

3000  
Bogotá, D.C. 22 FEB. 2018

CIRCULAR 045

**PARA: DIRECTORES UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES**

**DE: JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO**  
**VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**

**ASUNTO: DETERMINACIÓN TOPES MÁXIMOS MENSUALES DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LAS UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES - AUSTERIDAD EN EL GASTO**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la función de “Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio”<sup>1</sup> y de acuerdo con la política pública establecida por el Gobierno Nacional de incentivar la austeridad en el gasto público<sup>2</sup>, me permito informar las siguientes directrices en cumplimiento de las actividades y necesidades de la Entidad:

**1. Topes máximos mensuales de viáticos y gastos de viajes en las Unidades Técnicas Territoriales:**

Las solicitudes de comisión para funcionarios o solicitud de desplazamiento para contratistas, deben realizarse a través del aplicativo *ULISES* con mínimo cuatro (4) días hábiles de anticipación a su fecha de inicio y deben estar acordes con los principios de planeación, austeridad en el gasto público, responsabilidad, eficiencia y objetividad<sup>3</sup>.

Por consiguiente, en aras de aplicar **criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia del gasto público**, a continuación se establecen los topes máximos autorizados de viáticos y gastos de viaje de las Unidades Técnicas Territoriales:

Concepto	Topes máximos	
	Monto Mensual	Monto para la vigencia 2018
Gastos de viaje y Viáticos Unidades Técnicas Territoriales	\$10.000.000	\$120.000.000

<sup>1</sup> Numeral 8° y 10° del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015.

<sup>2</sup> Directiva Presidencial N° 01 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 83 de la Ley 1873 de 2017.

Si antes de finalizar el año determinada Unidad Técnica Territorial requiere utilizar más recursos de los asignados para viáticos y gastos de viaje, deberá justificarse lo pertinente con base en el cumplimiento de las respectivas metas.

**2. Tiempos máximos de comisiones:**

El máximo de las comisiones que se aprobarán **no podrá ser superior a 2.5 días**; sólo en casos excepcionales se podrá autorizar un plazo superior, siempre y cuando sea debidamente justificado y se demuestre que se requiere para el cumplimiento de las actividades y necesidades de la Entidad, justificación que deberá ser avalada y firmada por el respectivo Director de la Unidad Técnica Territorial.

**3. Número máximo de funcionarios y/o contratistas por comisión:**

En aras de promover la racionalidad y eficiencia en la gestión administrativa, para una misma comisión sólo se podrá autorizar a máximo a dos (2) personas, siempre y cuando sus respectivos perfiles profesionales sean acordes con las actividades y necesidades del servicio.

**4. Otras directrices:**

Finalmente, se reitera la necesidad de contar con una debida planeación de las comisiones y que las que sean programadas con desplazamiento aéreo sean efectivamente cumplidas, toda vez, que en algunas ocasiones se han cancelado comisiones respecto de las cuales la Entidad ha asumido costos administrativos que no son reembolsables.

Agradecemos su amable atención y cumplimiento.

Cordialmente,



**JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO**  
**VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**

Copia: Secretaría General

Elaboró: Gina Paola Rodríguez Edison Javier Bravo